

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 274-2018-CE-PJ

Lima, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 015-2018-CJG-PJ cursado por la Jueza Suprema Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Jueza Suprema Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, remite propuesta de “Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones Distritales de Justicia de Género”, señalando que resulta de suma importancia su aprobación.

Segundo. Que los lineamientos remitidos tienen por objeto establecer orientaciones para el adecuado funcionamiento de las mencionadas Comisiones Distritales, creadas con la finalidad de viabilizar sus labores y sistematizar sus actuaciones, relacionadas con el proceso de implementación de la política judicial con enfoque de género.

Tercero. Que el referido documento se relaciona con el establecimiento de estrategias que buscan establecer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que la de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas públicas y gestión institucional, de manera que se logre la igualdad de género; y habiéndose creado las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las Cortes Superiores de Justicia del país, resulta pertinente su aprobación.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 719-2018 de la trigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe de autos, y la sustentación oral de la señora Consejera Deur Morán. Por unanimidad,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 274-2018-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar documento denominado “Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones Distritales de Justicia de Género”; que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, dicte las medidas complementarias que sean pertinentes.

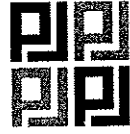
Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Dr. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO

“LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DISTRITALES
DE JUSTICIA DE GÉNERO”

R.A. N° 274-2018-CE-PJ

NOVIEMBRE 2018
LIMA – PERU



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ




LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DISTRITALES DE JUSTICIA DE GÉNERO

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETO

Establecer orientaciones para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Distritales de Justicia de Género creadas mediante el Correlativo N° 476111-2017, con la finalidad de viabilizar sus labores y sistematizar sus actuaciones relacionadas con el proceso de implementación de la política judicial con enfoque de género.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

- 
- a) Constitución Política de Perú.
b) Decreto Supremo N° 027-2007 PCM, define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
c) Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
d) Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.
e) Acuerdo de la Sala Plena N.° 141-2016, de la Corte Suprema de Justicia de la República, que resuelve instituir el enfoque de género como una política a ejecutar por el Poder Judicial y aprueba crear la Comisión de Justicia de Género.
f) Resoluciones Administrativas de la Presidencia del Poder Judicial N.° 223-2016-P-PJ y 224-2016-P-PJ, que resuelve designar a la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género y sus integrantes.
g) Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.° 201-2016-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016, que resuelve constituir la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género.
h) Correlativo N° 476111-2017, mediante el cual se constituyen las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las Cortes Superiores de Justicia del país.
i) Resolución Administrativa N° 007-2018-CE-PJ, mediante la cual se aprueban los "Lineamientos Técnicos para la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional del Poder Judicial".

Artículo 3°.- NATURALEZA Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

En cada Corte Superior de Justicia se conforma una Comisión Distrital de Justicia de Género, que se encarga de dirigir la política judicial con enfoque de género en el Distrito Judicial del que emanan, mediante la adopción de medidas y acciones tendientes a mejorar la calidad y el acceso a la justicia con igualdad de género. En ese sentido, ejercen su competencia en todos los niveles y estructuras organizacionales del Distrito Judicial donde desarrollan sus actividades.

Artículo 4°.- FINALIDAD

La creación de las Comisiones Distritales de Justicia de Género tiene como finalidad implementar la transversalización del enfoque de género en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial y específicamente en el Distrito



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



COMISIÓN DE GÉNERO
DEL PODER JUDICIAL

Judicial, en cumplimiento del Acuerdo de la Sala Plena N.º 141-2016, que instituye el enfoque de género como una política del Poder Judicial.

Artículo 5º.- ALCANCE

Son responsables del cumplimiento de la presente disposición las Comisiones Distritales de Justicia de Género del Poder Judicial.

Artículo 6º.- VIGENCIA

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano y el Portal Web de la institución.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN

Artículo 7º.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

La Comisión Distrital de Justicia de Género es un órgano de dirección distrital que está integrado de la siguiente manera:

- a) El/la Presidente/a de la Corte Superior, quien lo representa.
- b) Un/a juez/a Superior Titular de Familia, Penal, Constitucional o Civil, éste último que conozca casos derivados de Familia.
- c) Un/a juez/a Especializado/a Titular de Familia, Penal o Constitucional o Civil, éste último que conozca casos derivados de Familia.
- d) Un/a juez/a de Paz Letrado/a Titular.

Los/las magistrados/as que conforman la Comisión Distrital de Justicia de Género serán los/las representantes de los/las jueces de las diferentes instancias.

Artículo 8º.- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

La Comisión Distrital de Justicia de Género tiene un Secretario/a Técnico/a con perfil de profesional de abogado/a, con experiencia en gestión y en las funciones a desarrollar, con conocimiento en género y/o derechos humanos.

Artículo 9º.- ÓRGANOS DE APOYO DE LA COMISIÓN

Los Órganos de apoyo, están integrados de la siguiente manera:

- a) Un/a representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.
- b) Un/a representante de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces.
- c) Un/a representante de la Dirección de Imagen y Comunicaciones o la que haga sus veces.

Artículo 10º.- DURACIÓN DEL CARGO Y OBLIGACIONES

El periodo del desempeño del cargo de los/las jueces/zas, los/las integrantes de los órganos de apoyo y de la Secretaría Técnica, será equivalente al plazo de duración del







periodo de gestión de cada presidente de la Corte correspondiente (dos años), pudiendo ser ratificados en el cargo por la presidencia de la siguiente gestión. Los/las integrantes elegidos/as tienen la obligación de asistir a las reuniones programadas y asumir un rol activo dentro de la Comisión Distrital de Justicia de Género.

Artículo 11º.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Las funciones de las Comisiones Distritales de Justicia de Género del Poder Judicial son las siguientes:

- 
- 
- a) Planificar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las políticas, planes y acciones institucionales y de gestión dirigidas a garantizar la igualdad de género.
Promover e implementar herramientas de gestión con enfoque de género.
Impulsar la institucionalización de una cultura con perspectiva de género.
Monitorear y evaluar el proceso de implementación en el Distrito Judicial de la política con enfoque de género.
 - e) Promover la coordinación interinstitucional, regional y municipal, respecto al proceso de implementación de la política con enfoque de género.
 - f) Proporcionar la información que solicite la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de la misma.
 - g) Promover mejoras institucionales en el proceso de implementación del enfoque de género; así como formular y elevar a la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial propuestas normativas con enfoque de género.
 - h) Diseñar e implementar planes de capacitación.
 - i) Formular y remitir a la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial el Plan de Implementación de enfoque de género en el Distrito Judicial.
 - j) Realizar el seguimiento de los acuerdos y/o disposiciones que se adopten en las reuniones de trabajo que convoquen.
 - k) Presentar informes del balance de la implementación del enfoque de género en el Distrito Judicial.
 - l) Actúa como órgano especializado de consulta en relación a las interrogantes de los/las jueces/zas del Distrito Judicial, en atención a las disposiciones de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.
 - m) Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12º.- ATRIBUCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE JUSTICIA DE GÉNERO

El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia asume la Presidencia de la Comisión Distrital de Justicia de Género y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designa a los/las jueces/zas superiores, especializados/as y paz letrados que integran la Comisión Distrital de Justicia de Género.
- b) Designa al Secretario/a Técnico/a de la Comisión, que en adición a sus funciones desempeñara el cargo; así como, a los representantes de los órganos de apoyo, en la misma modalidad.

Artículo 13º.- DE LAS FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN

La Presidencia de la Comisión Distrital de Justicia de Género, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Comisión Distrital de Justicia de Género en cuanto a la



- implementación de las políticas institucionales con enfoque de género.
- b) Representar a la Comisión Distrital de Justicia de Género ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de trabajo de la Comisión Distrital de Justicia de Género o delegar dicha responsabilidad.
 - d) Convocar a jueces/zas; personal de apoyo jurisdiccional y administrativo del Distrito Judicial; autoridades regionales y/o locales; profesionales especializados en género a las sesiones de la Comisión Distrital de Justicia de Género, según se requiera la agenda de trabajo.
 - e) Proponer políticas y planes dirigidos a garantizar la igualdad de género en el acceso a la administración de justicia.
 - f) Aprobar los planes, programas, políticas, proyectos, actividades dirigidos a garantizar la igualdad de género en el acceso a la administración de justicia en el Distrito Judicial.
 - g) Impulsar y aprobar las estrategias de sensibilización y formación en materia de igualdad de género dirigidas a jueces/zas y operadores/as de justicia del Distrito Judicial.
 - h) Promover la sensibilización, formación e información en igualdad de género hacia los/las operadores/as de justicia y ciudadanía en el distrito judicial.
 - i) Aprobar el presupuesto que se requiera para la implementación del plan anual de trabajo de la Comisión Distrital de Justicia de Género.
 - j) Proponer el plan anual de trabajo de la Comisión Distrital de Justicia de Género para su aprobación por el órgano competente y posterior ejecución.
 - k) Coordinar con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y su Secretaría Técnica la ejecución de sus actividades.
 - l) Elevar el informe de gestión anual ante la Presidencia de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.
 - m) Otras atribuciones propias del cargo.

Artículo 14°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Comisión Distrital de Justicia de Género, cuenta en su organización con una Secretaría Técnica que tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y planificar políticas, planes, proyectos y acciones dirigidas a garantizar la igualdad de género en el acceso a la administración de justicia en el Distrito Judicial para su aprobación por la Comisión Distrital de Justicia de Género y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, respectivamente.
- b) Formular y proponer lineamientos, instrumentos y herramientas de gestión con enfoque de género para su aprobación por la Comisión Distrital de Justicia de Género.
- c) Diseñar y proponer el plan anual de trabajo de la Comisión Distrital de Justicia de Género para su aprobación.
- d) Monitorear y evaluar el proceso de implementación de las políticas institucionales con enfoque de género en el Distrito Judicial al que corresponde.
- e) Proponer e impulsar acciones de mejoras en el proceso de implementación de políticas institucionales con enfoque de género en el Distrito Judicial, sobre la base de la evaluación y monitoreo permanente.
- f) Promover reuniones de trabajo y coordinación con los/las jefes/as de las áreas de planificación y presupuesto, recursos humanos y difusión, en el marco de la implementación del enfoque de género en el Distrito Judicial.
- g) Formular el presupuesto que se necesita para la implementación y ejecución del plan de trabajo de la Comisión Distrital de Justicia de Género; así como la



sostenibilidad de acciones ejecutadas.



- h) Proponer planes de sensibilización y capacitación con enfoque de género dirigidos al personal jurisdiccional y administrativo del Distrito Judicial, en coordinación con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. Coordinar con la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, sus homólogos de otras Comisiones Distritales de Justicia de Género, representantes de diversas instancias y áreas administrativas de la institución para el cumplimiento de los fines de la Comisión.
- j) Presentar ante la presidencia de la Comisión Distrital de Justicia de Género el informe de los avances y resultados de la gestión anual de la Secretaria Técnica y la Comisión.
- k) Cumplir con las demás funciones propias del cargo y las asignadas por la Presidencia de la Comisión Distrital de Justicia de Género, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 15º.- FUNCIONES DE LOS/LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Las/los integrantes tienen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar regularmente a las sesiones de trabajo convocadas por la Presidencia de la Comisión.
- b) Contar con voz y voto en los procesos de toma de decisiones de la Comisión.
- c) Formular y presentar propuestas de planes, programas, proyectos para la igualdad de género en la administración de justicia para su aprobación ante la Comisión.
- d) Informar sobre los avances y dificultades encontradas en cuanto a la incorporación del enfoque de género en la administración de justicia en los ámbitos de su competencia.
- e) Colaborar en la ejecución del Plan de trabajo de la Comisión y los acuerdos que se deriven de las sesiones de la Comisión.
- f) Cumplir con las demás funciones asignadas por la Presidencia de la Comisión Distrital de Justicia de Género.



Artículo 16º.- FUNCIONES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE APOYO

Los/los representantes de órganos de apoyo tienen las siguientes funciones:

- a) Participar regularmente en las sesiones de trabajo convocadas por la Presidencia de la Comisión.
- b) Contar con voz en los procesos de toma de decisiones de la Comisión.
- c) Formular y presentar propuestas para incorporar el enfoque de género en la gestión de la planificación, presupuesto, recursos humanos y comunicaciones, para su aprobación ante la Comisión.
- d) Informar sobre los avances y dificultades encontradas para la incorporación del enfoque de género en la gestión de la planificación, presupuesto, recursos humanos y comunicaciones.
- e) Colaborar en la ejecución del Plan de trabajo de la Comisión y los acuerdos que se deriven de las sesiones de la Comisión.
- f) Colaborar en la elaboración de informes técnicos solicitados por la Comisión.
- g) Cumplir con las demás funciones asignadas por la Presidencia de la Comisión Distrital de Justicia de Género.

TÍTULO III DE LAS SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 17°.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones son presididas y dirigidas por el/la Presidente/a, y en su ausencia, por quien delegue.

Artículo 18°.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

Las sesiones se desarrollan observando el siguiente orden:

- Apertura de la sesión y confirmación del quórum requerido.
- Lectura y, de ser el caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- Orden del día, exposición y debate de los temas de agenda de la sesión.
- Acuerdos.
- Agenda de la siguiente sesión.

Artículo 19°.- CONVOCATORIA A LAS SESIONES

El/la Presidente/a convoca a la sesión, de carácter ordinario o extraordinario, mediante documento escrito, o vía comunicación electrónica, adjuntando los documentos que considere necesarios a efectos de que los/las integrantes, y los representantes de los órganos de apoyo acudan a la sesión con la opinión sustentada.

Las sesiones ordinarias se realizan una vez al mes y se convocan con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha programada para la sesión. Las sesiones extraordinarias se convocan con dos días hábiles de anticipación a su realización con precisión de los puntos de la agenda a tratar.

Los/las integrantes elegidos/as tienen la obligación de asistir a las sesiones programadas. La inasistencia injustificada por dos sesiones permitirá que el presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Género designe a un/a nuevo integrante, de acuerdo a la instancia que corresponda.

Artículo 20°.- QUÓRUM

El quórum válido para las sesiones, ordinarias y extraordinarias, está constituido por el 50% de integrantes más uno. En caso no se alcance el quórum requerido se realiza una segunda citación de sesión en la fecha convenida por los/las asistentes.

Artículo 21°.- ACUERDOS DE CADA SESIÓN

Los acuerdos se toman a mano alzada, con el voto favorable de la mayoría simple de los/las asistentes en la sesión respectiva, tomando en cuenta lo siguiente:

- Cada integrante tiene derecho a voz y a voto.
- La Presidencia cuenta con voto dirimente, en caso de empate.

Artículo 22°.- ACTAS

La Comisión Distrital de Justicia de Género debe dejar constancia en actas de los acuerdos que adopten en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se



convoquen. Las actas son llevadas al día por la Secretaria Técnica y son leídas y suscritas al inicio de cada sesión y entregadas en copia a los/las integrantes.

En el acta se consigna lo siguiente:

- a) La fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión.
- b) La asistencia de los/ las integrantes.
- c) La constancia del quórum requerido.
- d) Los puntos deliberados.
- e) Los acuerdos se detallan por separado, con indicación de los votos de todos/as los/las participantes.
- f) Se rubricaran las actas al final de la sesión.
- g) Cualquier otra información que se considere conveniente.



Artículo 23°.- PARTICIPACIÓN DE ASESORES/AS Y/O INVITADOS/AS

El/la Presidente/a de la Comisión puede invitar a asesores/as y/o invitados/as a las sesiones de trabajo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, según la temática específica de la agenda del día.

Artículo 24°.- ARTICULACIÓN CON LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL

Las Comisiones Distritales de Justicia de Género se relacionan funcionalmente con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, a fin de articular sus acciones y remitir información de avances en el cumplimiento de sus fines; así como la actualización de datos de sus integrantes a fin de mantener una comunicación regular.

Artículo 25°.- RELACIONES INTRA E INTERINSTITUCIONALES

Las Comisiones Distritales de Justicia de Género, en el ejercicio de sus funciones y para el logro de sus objetivos, mantienen relación intra institucional con todas las áreas/oficinas de la Corte Superior; así como relaciones inter institucionales con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que operan en el distrito judicial.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Gerencia General del Poder Judicial brinda apoyo técnico a las Comisiones Distritales de Justicia de Género para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

SEGUNDA.- Las Comisiones Distritales de Justicia de Género conformadas hasta el momento de publicación de la presente norma, deberán adecuarse a las orientaciones aquí desarrolladas.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

